

A LA CONSEJERIA DE SANIDAD

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG, con NIF N° 07773968Z, y domicilio en 24004-León, en la C/ Villabenavente, n° 5, como Presidente del **CONSEJO DE COLEGIOS DE MEDICOS DE CASTILLA Y LEÓN**, y evacuando el trámite conferido, se formulan las siguientes **ALEGACIONES** al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE GARANTIA Y EVALUACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2021, DE 24 DE MARZO, DE REGULACIÓN DE LA EUTANASIA, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, en base a las siguientes:

PRIMERA: La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, prevé en su artículo 17 la existencia de una Comisión de Garantía y Evaluación en cada una de las Comunidades Autónomas y las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, encargada de verificar de forma previa y controlar a posteriori los procedimientos que en dicha ley se establece. Asimismo, configura la Comisión de Garantía y Evaluación como un órgano administrativo, establece el número mínimo de siete miembros entre los que se incluirá personal médico, de enfermería y juristas y, en sus artículos 18 y 19 establece sus funciones decisorias, verificadoras y consultivas e impone a sus miembros el deber de secreto.

SEGUNDA: Para la designación de los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación se establece un requisito general de cinco años de experiencia en el ejercicio de su profesión.

TERCERA: Con carácter particular, respecto a los profesionales sanitarios se da preferencia a los especialistas en aquellas áreas más concernidas por la prestación de ayuda a morir, así como a los profesionales sanitarios expertos en el manejo del

final de la vida y el sufrimiento emocional y también se tendrá en consideración su formación en materia de bioética y ética asistencial.

CUARTA: Por lo que se refiere a la composición de la Comisión de Garantía y Evaluación, el artículo 3 del Proyecto del Decreto remitido señala que “...La Comisión de Garantía y Evaluación se compone de diecisiete miembros, **nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad a propuesta de la dirección general competente en materia sanitaria**, previo informe de Comisión de Bioética de la Comunidad de Castilla y León sobre la adecuada composición multidisciplinar de la Comisión de Garantía y Evaluación...”.

De los diecisiete componentes se prevé que “...Siete profesionales médicos con al menos cinco años de experiencia seleccionados preferentemente entre especialistas en medicina familiar y comunitaria, psiquiatría, geriatría, neurología, medicina interna u oncología y profesionales médicos que ejerzan en el ámbito de los cuidados paliativos. En la elección de estos profesionales se tendrá en consideración su formación en materia de bioética y ética asistencial. De entre estos profesionales dos de ellos deberán ejercer su profesión en el sector privado”.

QUINTA: A la vista del Proyecto remitido, y a juicio de este Consejo Autonómico, y en cuanto a los miembros o componentes de la Comisión de Garantía y Evaluación, que deben de reunir la condición de médicos, su designación **se atribuye con carácter exclusivo y excluyente a la persona que desempeñe la titularidad de la Consejería competente en materia sanitaria**, sin que la Organización Médica Colegial de nuestra Comunidad, representada por este Consejo de Colegios de Médicos de Castilla y León, tenga la más mínima participación en dichos nombramientos, a pesar de las importantes competencias que la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia otorga a este órgano.

El artículo 17 de la referida Ley Orgánica, al regular la creación y composición de la Comisión de

Garantía y Evaluación únicamente dispone que "...En el caso de las Comunidades Autónomas, dichas comisiones, que tendrán la naturaleza de órgano administrativo, serán creadas por los respectivos gobiernos autonómicos, quienes determinarán su régimen jurídico...", sin que en modo alguno pueda inferirse que se atribuya con carácter exclusivo la designación de sus componentes a las diferentes administraciones autonómicas.

SEXTA: En su consecuencia se entiende que, en lo que afecta a los miembros que reúnan la condición de médicos que han de formar parte de la referida Comisión, a este Consejo Autonómico y en el Decreto de creación de la misma, se le debería otorgar facultades para designar entre los facultativos de nuestra Comunidad Autónoma a los integrantes o miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación.

SÉPTIMA: Por ello se propone que al Proyecto de Decreto remitido, y a su artículo 3/3º, letra a) se formule alegación en el siguiente sentido:

"...Siete profesionales médicos, **a propuesta del Consejo del Consejo de Colegios de Médicos de Castilla y León**, con al menos cinco años de experiencia seleccionados preferentemente entre especialistas en medicina familiar y comunitaria, psiquiatría, geriatría, neurología, medicina interna u oncología y profesionales médicos que ejerzan en el ámbito de los cuidados paliativos. En la elección de estos profesionales se tendrá en consideración su formación en materia de bioética y ética asistencial. De entre estos profesionales dos de ellos deberán ejercer su profesión en el sector privado..." .

En León, a 27 de mayo de 2021.

Fdo.: DR. D. JOSÉ LUIS DÍAZ VILLARIG
PRESIDENTE CONSEJO COLEGIOS MÉDICOS
CASTILLA Y LEÓN